

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS, S.A.**

**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de diferentes procesos selectivos de plazas para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, S.A.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria de **la oferta de empleo público de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, S.A.** considerando:

- Que corresponde a la directora Corporativa y de RRHH la aprobación de las bases reguladoras, mediante la presente resolución.
- Que las bases elaboradas cumplen los principios de publicidad, transparencia, igualdad y concurrencia.

En virtud de lo expuesto:

**RESUELVO**

**Primero. Aprobación de las bases Generales y Específicas.**

Aprobar las **Bases Reguladoras Generales y Específicas de la Convocatoria de Empleo Público de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid** que se incorporan como **Anexo I y Anexo II** a la presente resolución.

**Segundo. Publicación**

Ordenar la publicación de esta resolución y de las bases aprobadas en **la página web** de SFM, a efectos de general conocimiento.

**Cuarto. Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- **Recurso de REPOSICIÓN potestativo** previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente **recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día

siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid a 27 de enero de 2026.

**La Directora Corporativa y de RRHH de SFM.**

**Maite García Balán.**